

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA FUNDACIÓN "KUIMBA'E HA KUÑA KATUPYRY"

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la **Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay**, representada en este acto por el **Defensor del Pueblo, Abg. Mag. Rafael Ávila Macke**, designado por Resolución de la Honorable Cámara de Diputados N° 3756 del 28 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, por otra parte, la **Fundación Kuimba'e ha Kuña Katupyry**, personería jurídica Nro. 11.302, representada en este acto por la **Lic. Giselle Paredes Astigarraga**, con domicilio en la calle Ruta 3, Gral. Elizardo Aquino, Km 21 1/2, de la ciudad de Limpio, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a fin de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA.

CONSIDERANDO:

Que, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, respaldada con la Ley N° 631/95 "*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*" que da amplias atribuciones a la institución, siendo sus funciones *la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos.*

Que, la misión institucional de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se orienta a reafirmar el compromiso de promover, proteger y defender los Derechos Humanos, y obtener así el reconocimiento de su efectiva labor por las autoridades y la ciudadanía paraguaya.

Que, la **FUNDACIÓN KUIMBA'E HA KUÑA KATUPYRY** es una organización sin fines de lucro, que se dedica a desarrollar diversas actividades abiertas a las comunidades en general, de forma a instruir y capacitar a todos aquellos que busquen la autosuperación, a fin de generar oportunidades a las personas que deseen crecer a través de sus propias facultades, capacidades y habilidades, dando prioridad a aquellos que se encuentren en estado de vulnerabilidad, procurando la reinserción socioeconómica de los mismos.

POR TANTO:

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **FUNDACIÓN KUIMBA'E HA KUÑA KATUPYRY**, expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre sí y, en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL**.

Es por todo lo ante dicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas detalladas seguidamente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas, proyectos adecuadamente concertados.

Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES

El programa conjunto de cooperación técnica comprenderá, entre otros, los siguientes rubros:

- ✓ Intercambio de información de interés común.
- ✓ Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas y legales respecto a las denuncias y reclamos sobre violaciones de los Derechos Humanos.
- ✓ Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- ✓ Promover actividades de capacitación y formación laboral dirigida a sectores vulnerables (mujeres privadas de libertad, personas adictas a estupefacientes, con problemas de salud mental, ex convictos, entre otros grupos discriminados por la sociedad), buscando contribuir con la reinserción socioeconómica de esta población.
- ✓ jornadas de asistencias integrales en los sectores vulnerables de la ciudad de Limpio a favor de la comunidad
- ✓ Programas de visitas y otras actividades de capacitación técnico profesional.
- ✓ Con respecto al Derecho a la Objeción de Conciencia, las partes se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 de

la Ley N°4013/10, a fin de que los objetores de conciencia puedan prestar servicio sustitutivo en la entidad convenida bajo las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio en concordancia con la **Fundación Kuimba'e ha Kuña Katupyry**, conforme a previa organización.

- ✓ Canalización de Reclamos populares y seguimiento de posibles violaciones de DDHH, a través de la Defensoría del Pueblo.

En este sentido, las instituciones intervinientes declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas que las componen dentro de los ámbitos de sus atribuciones, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y los planteados en el presente convenio marco.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, la Defensoría del Pueblo designará a la Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales como coordinador interinstitucional para la planificación de acciones, por otra parte, la Fundación Kuimba'e ha Kuña Katupyry, designará como coordinador interinstitucional a la Sra. Rut Araceli Aguilar Paredes, comunicándose oficialmente, mediante los siguientes correos:

- ✓ Defensoría del Pueblo: Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

interinstitucionales@defensoriadelpueblo.gov.py

internacionales@defensoriadelpueblo.gov.py

- ✓ Fundación Kuimba'e ha Kuña Katupyry: Presidencia

administración@fundacionkatupyry.org.py

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas entre LAS PARTES:

QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO

La Coordinación determinará planes de trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar:

- ✓ la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes;
- ✓ los resultados esperados e indicadores;
- ✓ la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y,
- ✓ el cronograma de actividades y el sistema de monitoreo y seguimiento.

SEXTA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo apelando a la buena fe entre las partes intervinientes.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el momento de su suscripción durante dos (2) años, renovables por otro período previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (30) treinta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades, no contemplados en este Convenio, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

LAS PARTES acordarán establecer **Acuerdos de Trabajos** o en su defecto **Convenios Específicos**, si así lo consideren necesario.



OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ABG. MAG. RAFAEL ÁVILA MACKE
DEFENSOR DEL PUEBLO
República del Paraguay

LIC. GISELLE PAREDES ASTIGARRAGA
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN KATUPYRY